



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2022

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

H. H. Cuautla, Morelos, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

VISTAS las constancias que integran el toca penal oral número **48/2023-CO-17**, a fin de resolver los recursos de **APELACIÓN** interpuestos por la **agente del Ministerio Público y el ofendido [No.1] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, a esta última impugnación se **adhirió la fiscalía**, en contra de la **sentencia absolutoria pronunciada en audiencia de nueve de febrero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, por **Job López Maldonado, Katy Lorena Becerra Arroyo y Verónica Higinia Rosas Martínez**, Jueces integrantes del Tribunal de enjuiciamiento del Único Distrito Judicial, con sede en esta ciudad de Cuautla, Morelos, dentro de la causa penal número **JOC/043/2022**, que se instruyó en contra de **[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por los delitos de **ABUSO DE CONFIANZA Y FRAUDE PROCESAL**, y a **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por el injusto de **FRAUDE PROCESAL**, a que aluden los artículos 186, fracción IV, 187 y 300 del Código Penal para el Estado, el primero de los ilícitos cometido en agravio de **[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ido [14] y el restante en agravio de la **SOCIEDAD**;
y,

RESULTANDO

1. En la fecha ya indicada los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento, en audiencia y por unanimidad de votos dictaron sentencia definitiva en la causa penal precitada, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

*“...PRIMERO. - Este Tribunal decreta la insuficiencia de pruebas por parte de la Agente del Ministerio Público para demostrar por encima de cualquier duda razonable los **DELITOS** y por consecuencia la **RESPONSABILIDAD PENAL** de los injustos penales (sic) de **ABUSO DE CONFIANZA** y **FRAUDE PROCESAL**, previstos y sancionados por los numerales 186, fracción IV, en relación con el 187, así como el artículo 300, todo del Código Penal para el Estado de Morelos vigente al momento de su comisión, atribuidos a los señores [No.5] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4]** y [No.6] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4]**, el primero cometido en agravio de [No.7] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, y el segundo cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**.
SEGUNDO.- No se destruyó el principio de presunción de inocencia que ampara a [No.8] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4]** y [No.9] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4]**, por tanto se procede a **ABSOLVERLOS**, de los hechos materia de acusación ante la insuficiencia de pruebas, por lo que se les absuelve de la pena solicitada en su contra, en su vertiente de privación de libertad, amonestación y reparación del daño, por lo*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tanto se reitera el levantamiento de las medidas cautelares, impuestas a los libertados y se ordena su CANCELACIÓN, únicamente por cuanto hace a esta causa penal, sin perjuicio de que pueda persistir otra medida cautelar por alguna otra de diversa naturaleza, para tales efectos remítase oficio a las autoridades competentes, notificándole el sentido de lo resuelto.

TERCERO. - Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal vigente, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia a la Agente del Ministerio Público, al Asesor jurídico y por su conducto a la víctima, a los libertados [No.10] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]** y [No.11] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]** y la defensa particular y una vez que cause ejecutoria, envíese un tanto al Fiscal General del Estado, y al Director de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, para su conocimiento.

CUARTO. Comuníquese esta resolución a quien legalmente corresponda, haciéndose las anotaciones en el libro de gobierno y estadísticas y entrega de la **transcripción** de la presente, al Director de la Cárcel Distrital de Cuautla, Morelos.

QUINTO.- Hágase saber a las partes que cuentan con el plazo de **diez días** para recurrir en apelación la presente resolución, en términos del artículo 468 del Código Nacional de Procedimientos Penales. -...”.

2. Inconformes la agente del Ministerio Público y el ofendido con la determinación anterior, mediante escritos recibidos por el juez de origen el dieciséis y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, interpusieron recursos de apelación en contra de la **sentencia absolutoria**, haciendo valer los agravios que estiman les irroga; además, la fiscalía se **adhirió** al recurso de la víctima mediante escrito de ocho de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

marzo de dos mil veintitrés; por lo que el juez que actuó como presidente del Tribunal de enjuiciamiento tras notificar a las partes y correrles traslado con los respectivos escritos, remitió a esta Alzada registro de las constancias, audio y video de la audiencia en que se resolvió la determinación impugnada.

3. Toda vez que no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en los artículos 476 y 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, ninguno de los interesados manifestó en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, se pronuncia la presente sentencia.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Esta Sala del Tercer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver los recursos de apelación planteados, con fundamento en los artículos 86, 89, 93 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como los artículos 456, 458, 468, 471, 475, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales y por haberse promovido contra una resolución en materia penal, dictada por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

un Tribunal de enjuiciamiento respecto del que esta Autoridad ejerce jurisdicción.

II. IDONEIDAD, LEGITIMIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN PLANTEADOS POR LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OFENDIDO, Y LA ADHESIÓN DE LA FISCALÍA A ESTE ÚLTIMO.

IDONEIDAD. Los recursos presentados son procedentes en términos del artículo 468, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, por tratarse de la impugnación de una sentencia definitiva **absolutoria**, por lo tanto, el medio de impugnación elegido es el **idóneo** para combatir la resolución apelada.

LEGITIMACIÓN DE QUIENES PROMUEVEN LOS RECURSOS. La agente del Ministerio Público y víctima se encuentran **legitimados** para interponer los recursos de apelación, al considerar agraviadas sus funciones e intereses respectivamente, por la **sentencia definitiva absolutoria**, con apoyo en los artículos 456 y 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como la **fiscalía** está legitimada para **adherirse** al recurso interpuesto por el ofendido, en términos del artículo 473 del invocado código procesal.

OPORTUNIDAD DE LOS RECURSOS.

Los recursos de apelación fueron presentados en tiempo por los recurrentes, en virtud de que la resolución impugnada fue emitida en audiencia de **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, quedando notificados en la misma fecha, por ende, los **diez días** que dispone el ordinal 471, segunda parte del segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comenzaron a correr a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación a los interesados, esto es, el diez 10 de febrero de dos mil veintitrés, por lo tanto, feneció el veintitrés 23 del mes y año en cita y los inconformes interpusieron el medio de impugnación en fechas dieciséis y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, mediando durante ese plazo los días inhábiles 11, 12 18 y 19 al corresponder a sábado y domingo. Por lo que los recursos de apelación planteados fueron interpuestos **oportunamente**.

La **adhesión** de la agente del Ministerio Público al recurso de apelación de la víctima deviene en tiempo, tomando en cuenta que se le corrió traslado el 3 de marzo de dos mil veintitrés y el 8 de ese mes y año ejerció su derecho de **adhesión**, sin contar los días 4 y 5 por ser inhábiles (sábado y domingo).

Así, se concluye que los presupuestos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

procesales de **idoneidad, legitimidad y oportunidad** se encuentran colmados **tocante de los recursos de apelación** interpuestos por la agente del Ministerio Público y víctima, así como la **adhesión** de la fiscalía a la impugnación de la víctima.

III. ACTO IMPUGNADO. Se señala la **sentencia definitiva absolutoria de nueve de febrero de dos mil veintitrés**, emitida por **unanimidad de votos** por los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento del Único Distrito Judicial, con sede en esta ciudad de Cuautla, Morelos, dentro de la causa penal número **JOC/043/2022**, que se instruyó en contra **[No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por los delitos de **ABUSO DE CONFIANZA Y FRAUDE PROCESAL**, y a **[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por el injusto de **FRAUDE PROCESAL**, a que aluden los artículos 186, fracción IV, 187 y 300 del Código Penal para el Estado, el primero de los ilícitos cometido en agravio de **[No.14] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y el restante en agravio de la **SOCIEDAD**.

Lo anterior así se advierte de los escritos de apelación interpuestos por los inconformes,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mismos que se encuentran integrados a los autos del Toca en que se actúa.

IV. ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE FUERON OBJETO DE LA ACUSACIÓN.

a) La agente del Ministerio Público formuló **acusación** en contra de los imputados **[No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** y **[No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, fundada en hechos que calificó jurídicamente como los delitos de **ABUSO DE CONFIANZA Y FRAUDE PROCESAL**, previstos y sancionados en los artículos 186, fracción IV, 187 y 300 del Código Penal para el Estado, el primero de los ilícitos cometido en agravio de **[No.17]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y el restante en agravio de la **SOCIEDAD**, puntualizando la forma y el grado de participación atribuida a los acusados y solicitó las penas a imponer.

b) Para apoyar esa **acusación** la Ministerio Público ofreció las pruebas a desahogar en el desarrollo de la audiencia de juicio oral con las que, según su teoría del caso, acreditaría los mencionados delitos tanto como la responsabilidad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

penal de los prenombrados acusados, dando apertura al juicio oral correspondiente, registrado con el número **JOC/043/2022**.

La agente del Ministerio Público que intervino en la audiencia de juicio oral fundó la **acusación** en los siguientes hechos:

“...Que en fecha 18 de noviembre del año 2008, se radicó la demanda presentada por los CC. LIC. [No.18] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] Y [No.19] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en nombre y representación de [No.20] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quienes demandaron conjunta, mancomunadamente y solidariamente, al C. [No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4] Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO de la fuente de empleo con denominación [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1] que se ubica en Calle [No.23] ELIMINADO el domicilio [27], radicándose bajo el número de expediente 01/420/08, en la H. Junta Especial número 2, de la local de conciliación y arbitraje del estado de Morelos, y una vez que se lleva el procedimiento laboral recae un laudo en fecha 12 de mayo del 2014, en el que se resuelve Que (sic) la parte actora acredita la procedencia de la acción principal y en consecuencia se condena a [No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4], al pago de las prestaciones consistentes en indemnización constitucional, por tal motivo se ordenó el requerimiento de pago y/o embargo, por lo que el día 23 de junio del 2016, siendo las 11:40 horas, el actuario adscrito a la Junta

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Laboral, el licenciado Abraham Peralta Gama, se constituye al domicilio de la fuente laboral antes precisada, para requerir el pago a la parte condenada [No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4], lugar donde traba legal y formal embargo al bien mueble consistente en un vehículo de la MARCA [No.26] ELIMINADO el número 40 [40] el cual tiene un valor de [No.27] ELIMINADO el número 40 [40] y se traslada el vehículo al domicilio ubicado en la colonia [No.28] ELIMINADO el domicilio [27] cuyo acceso es por el [No.29] ELIMINADO el domicilio [27] y queda como depositario la víctima [No.30] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y ante tal diligencia de embargo es que el C. [No.31] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4], promueve una Tercería Excluyente de Dominio, la cual fue admitida mediante acuerdo de fecha 8 de julio del 2016, misma que se le signo (sic) el número 07/03/16-III, señalando en su demanda que es propietario del vehículo el cual fue motivo de embargo, y exhibe como documentos para acreditar la propiedad una copia certificada de la factura [No.32] ELIMINADO el número 40 [40] impresa por ambos lados de sus caras y el segundo solo por su anverso, con la leyenda que dice “CEDO LOS DERECHOS DE LA PRESENTE FACTURA AL SR. [No.33] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4], 09 NOVIEMBRE 2013”, así mismo exhibió como prueba copia certificada de la tarjeta de circulación del año 2016, en la cual se advierte el nombre de [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4] con número [No.35] ELIMINADO el número 40 [40] misma que se advierte, “YAUTEPEC 12/05/16”, y una vez que se le dio trámite, la autoridad laboral, en fecha 21 de septiembre del año 2016, resolvió declarar procedente dicha excluyente promovida por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2022

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

[No.36] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]**, por el bien mueble motivo de embargo y en consecuencia ordena comisionar al actuario adscrito para que se constituya al domicilio donde se encontraba resguardado y pusiera a disposición el bien a su legítimo propietario, circunstancia que en fecha 09 de noviembre del 2016, el actuario Pedro Sánchez Herrera se constituyó en el inmueble del depósito e hizo constar que no se encontraba el vehículo de referencia y que las personas con las que atendió la diligencia no saben dónde puede estar ese vehículo, motivo por el cual

[No.37] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]**, amplía la declaración mediante escrito de fecha 14 de noviembre del 2016, relacionada en la carpeta de investigación YA-UIDD-A/1409/2016, por el Robo de su Vehículo, por esa razón la representación social de buena fe, realizo actividades de investigación para lograr la búsqueda y localización y en fecha 01 de marzo del 2017, es puesto a disposición ante la fiscalía, por lo anterior se advierte que el C.

[No.38] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]** y su señor padre

[No.39] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]**, realizaron un acto jurídico para simular que él propietario del vehículo multimencionado, es

[No.40] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]**, en virtud de que la cesión que realizaron, fue entre ellos lo que aconteció supuestamente durante la tramitación del juicio laboral, así como también la tarjeta de circulación fue expedida en día 12 de mayo del 2016, es decir 2 años posteriores a la resolución del laudo laboral, y con estos actos indujeron al error a la autoridad del trabajo, en razón de que obtuvo el señor

[No.41] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]**, una resolución de tercería excluyente de dominio favorable, siendo precisamente la de fecha 21 de septiembre

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del 2016, y de la cual la hoy víctima la impugna mediante el juicio de garantías signado con el número 1245/2016, promovido ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito con sede en el Estado de Morelos, del cual se ordena la suspensión provisional del acto reclamado consistente en que se mantengan en el estado en que se encuentra lo relacionado a la ejecución de la tercería, de fecha 14 de noviembre del 2016, otorgándole un numero de cuaderno de amparo 04/189/2016-JE3, misma suspensión que tenía pleno conocimiento el señor [No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4], y no obstante a ello realizo diferentes peticiones a la representación social para que se le entregara el vehículo, consiguiendo su propósito y le es devuelto la unidad vehicular en depósito provisional en fecha 09 de noviembre del 2017, sujetándose a las obligaciones que le impuso la fiscalía, que consistente en que no lo podría, vender, usar o enajenar y presentarlo tantas y cuantas veces fuera necesario, hasta en tanto se resolviera el juicio de amparo, obteniendo con todos esos actos jurídicos, una resolución que le favoreció, y aunado a ello con esas mismas conductas, dispuso del bien mueble de referencia, ya que se encuentra actualmente reteniéndola indebidamente, no obstante de que la representación social ha hecho los requerimientos, para que se le entregue a la víctima, ya que existe una resolución definitiva del juicio de amparo directo ya citado, en la que Ampara y protege a la hoy víctima, toda vez que los documentos exhibidos por [No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4], no son los idóneos para acreditar la propiedad del vehículo, pues solo establece una presunción respecto de ese derecho...”.

En tal contexto, los sucesos descritos conforme con la teoría del caso de la representante social son constitutivos de los delitos de **ABUSO DE**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONFIANZA Y FRAUDE PROCESAL, previstos y sancionados en los artículos 186, fracción IV, 187 y 300 del Código Penal para el Estado, especificando que tales injustos los consumaron los acusados en forma dolosa, acorde con el contenido del artículo 15¹ párrafo segundo del invocado código.

Al tiempo que el órgano acusador les atribuyó responsabilidad en calidad de autores materiales de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I de la legislación sustantiva precisada.

c) Se llevó a cabo el desarrollo de la **audiencia de debate de juicio oral** y el **nueve de febrero de dos mil veintitrés** se dictó el fallo correspondiente, en la que los licenciados **Job López Maldonado, Katy Lorena Becerra Arroyo y Verónica Higinia Rosas Martínez**, Jueces integrantes del Tribunal de enjuiciamiento del Único Distrito Judicial, con sede en esta ciudad de Cuautla, Morelos, en sus calidades de Presidente, tercera integrante y redactora respectivamente, por unanimidad de votos emitieron sentencia definitiva **absolutoria** en el juicio **JOC/043/2022** por **insuficiencia probatoria**.

d) En contra de esa decisión judicial la

¹ **ARTÍCULO 15.-** Las acciones y las omisiones delictivas sólo pueden causarse dolosa o culposamente. Obra dolosamente la persona que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley como delito.

...

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

agente del Ministerio Público y el ofendido interpusieron, en tiempo, este recurso de apelación, a esta última impugnación se **adhirió la fiscalía**.

V. RAZONES DE LA SENTENCIA IMPUGNADA. Los argumentos en que los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento sustentaron la sentencia apelada, se hicieron consistir, esencialmente, en lo siguiente:

Sostuvieron que, por **insuficiencia probatoria**, no tuvieron por acreditados los delitos de **ABUSO DE CONFIANZA Y FRAUDE PROCESAL**.

Primero abordaron el **FRAUDE PROCESAL** previsto y sancionado en el artículo 300 del Código Penal para el Estado de Morelos, que dispone:

“...ARTÍCULO 300.- Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico o un acto o escrito judicial, o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error ante autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa”.

Lo separaron en los siguientes elementos:

- a) La simulación de actos jurídicos, un



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- acto o un escrito judicial; o,
- b) Alteración de elementos de prueba y se presenten en juicio;
 - c) O se realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error ante autoridad judicial o administrativa;
 - d) Con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.

Sostienen que, de las pruebas desfiladas en la audiencia de debate de juicio, analizadas y valoradas conforme con las reglas de la sana crítica, los principios de la lógica y máximas de la experiencia a que aluden los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, **no se desprende la acreditación plena y eficaz del estructural consistente en que un sujeto activo haya simulado un acto jurídico o un acto o escrito judicial, o que haya realizado cualquier otro acto tendiente a inducir a error ante autoridad judicial o administrativa con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.**

Toda vez que el Tribunal de enjuiciamiento, al apreciar la testimonial de **JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, perito en materia de valuación**, advirtió que, una vez que realizó la revisión del vehículo tipo camión, marca

[No.44]_ELIMINADO_el_número_40_[40] en mal estado de conservación, que se encontraba en el interior de [No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]le otorgó un valor de mercado de [No.46]_ELIMINADO_el_número_40_[40] información que vertió a través de su dictamen de fecha 20 de julio de 2017.

Asimismo, del testimonio de **JOEL RUFINO DEL VALLE, perito en materia de mecánica identificativa**, quien a preguntas de la **Fiscal** manifestó: Que a petición del Ministerio Público revisó el camión de [No.47]_ELIMINADO_el_número_40_[40], número de chasis [No.48]_ELIMINADO_el_número_40_[40] color [No.49]_ELIMINADO_el_número_40_[40] se encontraba en [No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]lo revisó el 2 de marzo de 2017 bajo la carpeta de investigación 1409 de Yautepec, Unidad de Investigación de Delitos diversos del 2016.

A preguntas de la **defensa**, dicho testigo reveló: Que no identificó el vehículo, lo revisó, ya que en las consideraciones solicita al Ministerio Público que gire instrucciones a quien corresponda para retirar un accesorio para tener acceso al motor y poder identificar el vehículo, solo marcó el número de chasis.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Nuevamente a pregunta de la fiscalía el testigo respondió: al revisar el vehículo abrió la puerta de la cabina y ahí tiene una etiqueta que indica el número de serie con terminación **[No.51]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**

A juicio del Tribunal de enjuiciamiento dichas experticias únicamente acreditan la existencia del camión de volteo descrito, **pero de ningún modo acreditan que alguien haya simulado o realizado actos jurídicos con el propósito de “provocar o inducir a una resolución judicial o administrativa”.**

De los testimonios de los agentes de la Policía de Investigación Criminal **JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ e ISRAEL GUTIERREZ GARCÍA**, quienes a preguntas de la Fiscalía se obtuvo que únicamente llevaron a cabo actos de investigación para lograr la localización y puesta a disposición del tractocamión marca **[No.52]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** con motivo de la orden de investigación emitida por la licenciada Zayra Erandi Pérez Colín, agente del Ministerio Público dentro de la carpeta de investigación YA-UIDD-1409-2016, en fecha 21 de febrero del 2017, aproximadamente a las 17:30 horas, en el **[No.53]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, vehículo que fue puesto a disposición en esa fecha en el interior

del corralón
[No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]en
Yautepec, Morelos.

Del testimonio de **PEDRO SÁNCHEZ HERRERA**, actuario de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, adscrito a la Junta Especial número 2, a preguntas de la Fiscal sostuvo que participó en una **diligencia de devolución de un bien mueble**, en el **expediente 420/2008** de la **Junta Especial 2**; bien mueble referente a un vehículo que fue embargado por su compañero **ABRAHAM**, en dicha diligencia acudió con los **terceristas**

[No.55]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]al domicilio ubicado en colonia [No.56]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], a hacer la **devolución del vehículo** dentro de la **tercería 0703/2016**, cuando llegaron al domicilio el **día 09 de noviembre del 2016** en compañía del tercerista, así como de la fuerza pública, siendo un carro de [No.57]_ELIMINADO_el_número_40_[40]y una vez estando en dicho domicilio que le fuera indicado a través de la diligencia de embargo, donde se quedó el bien embargado y como depositario judicial [No.58]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], percatándose que **no** se encontraba el vehículo de referencia en el lugar en que se quedó depositado, motivo por el cual procedió a dar cuenta



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

al presidente ejecutor para que procediera conforme a derecho; agregando a preguntas del **asesor jurídico** que se enteró que la parte actora promovió un juicio de garantías, en la cual después de varios meses se resolvió a favor del actor, en el cual, al parecer, el Colegiado ordenó a la Junta emitir una nueva resolución en donde el Tercerista no acreditaba ser posesionario o legítimo propietario del vehículo.

Luego, a consideración del Tribunal de enjuiciamiento, del testimonio de **[No.59]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** en su calidad de Actuario de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, se advierte que **procedió a ejecutar** la resolución emitida dentro de la **Tercería número 0703/2016**, se le ordenaba hacer la devolución del vehículo marca **[No.60]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, al **Tercerista** **[No.61]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, lo que no le fue posible realizar en atención a que el vehículo no se encontraba en el lugar en que quedó depositado.

Finalmente, desfiló en la audiencia de debate la víctima **[No.62]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, quien a preguntas de la agente del

Ministerio Público narró que el problema que originó el presente juicio lo fue el **laudo laboral** en el juicio laboral de 2004, por la demanda que presentó ante la Junta Laboral número 2 de Cuautla, en ese entonces, y después de seis años recayó un laudo a su favor donde la junta laboral condenó al acusado **[No.63] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**a pagar una indemnización por la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro del juicio laboral **01420/2008**; laudo del año 2014, fue hasta el 02 de febrero del 2016 que se pudo hacer un primer requerimiento de pago en el domicilio ubicado en calle **[No.64] ELIMINADO el domicilio [27]**en dicho lugar se apersonó el actuario **ABRAHAM GAMA PERALTA** a hacer el requerimiento de pago, quien no pudo realizar la diligencia debido a que le cerraron la puerta, fue hasta el 23 de junio de 2016, en que dicho fedatario se constituyó nuevamente en el domicilio referido, trabando embargo de un camión **[No.65] ELIMINADO el número 40 [40]**, en ese momento el acusado **[No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, hijo de **[No.67] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**se ostentó como dueño del camión sin presentar ningún documento que lo acreditara y debido a que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

no proporcionó las llaves para que el camión se moviera, él decidió llevarlo hasta el lugar del depósito en el [No.68] ELIMINADO el domicilio [27] lugar donde fue depositado el vehículo y donde la víctima quedó como depositario de ese camión; después de haber culminado lo relacionado con la diligencia de embargo, el acusado [No.69] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] fue a levantar una denuncia ante el Ministerio Público por un supuesto robo de su camión, cuando acude al Ministerio Público no acreditó la propiedad con documento idóneo para tal efecto; el 04 de julio promovió una tercería ante la Junta Laboral en Cuernavaca, ostentándose como dueño con la factura del camión que estaba a nombre del demandado laboral [No.70] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], la factura estaba a nombre de él y en esa factura, al reverso presentaba una leyenda donde le cedía los derechos al hijo, [No.71] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se los estaba cediendo a su hijo [No.72] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] emp ezándose a ver la maquinación de una simulación de compraventa entre ellos, junto con la factura presentaron una tarjeta de circulación a nombre de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.73] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], de fecha **mayo de 2016**, es decir, **cuatro meses después del primer requerimiento y un mes antes del embargo**.

Asimismo, refirió que el 21 de septiembre del 2016, la Junta Laboral reconoció la **tercería**, reconociendo como propietario a **[No.74] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y el 28 de octubre de ese mismo año, el denunciante promovió un amparo ante el Tribunal Colegiado en materia laboral.

Con fecha 09 de noviembre de 2016, los acusados hacen requerimiento del camión en el predio Los Ángeles, donde fue el depósito, en virtud de la **resolución de tercería que le concedió la Junta Laboral** a **[No.75] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y dos días después el Tribunal Colegiado admitió el amparo promovido con número **1245/2016**, ordenándole a la Junta que dicte una suspensión contra esa resolución de **tercería** que había obtenido **[No.76] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en el mes de noviembre se notifica a **[No.77] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

sado sentenciado procesado inculcado [4] la suspensión en contra de la **resolución de tercería**.

El 02 de diciembre de 2016, **[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** se apersonó en el Tribunal Federal en el amparo **1245/2016**, no obstante, durante noviembre y diciembre de 2016, enero y febrero de 2017, compareció en repetidas **ocasiones a engañar al Ministerio Público con esa misma resolución de tercería, para exigir que le devolvieran el camión**, promoviendo un oficio donde solicitó que se le llevara el camión a calle **[No.79] ELIMINADO el domicilio [27]** y tres días después el Tribunal Federal resuelve el amparo promovido a favor del denunciante, ordenando a la Junta Laboral que revocara la resolución de tercería dejándola sin ningún efecto el 30 de marzo del 2017; no obstante, **[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** continuo durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre presionando al agente del Ministerio Público, **engañándolo, induciéndolo a error para obtener el beneficio que le entregara el camión**, siendo así que el Ministerio Público el 25 de noviembre de 2017 le entrega el camión material a **[No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado acu**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

después de eso la Junta Laboral en repetidas ocasiones le ha requerido el camión, tanto la Junta como el Ministerio Público durante estos cinco años que han pasado y no lo ha querido entregar.

Ahora, en opinión del Tribunal de enjuiciamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Código Penal en el Estado de Morelos, ninguna acción u omisión podrá ser considerada como delito sino se concretan los elementos objetivos, subjetivos y normativos de la descripción legal en su caso. Queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

Sostiene el Tribunal de enjuiciamiento después de haber valorado el acervo probatorio que describió que, hay **insuficiencia probatoria** para acreditar el hecho motivo de la acusación, ya que la Fiscalía se comprometió a acreditar, entre otras cosas:

a) La existencia del **juicio laboral** radicado bajo el **expediente 01/420/08** de la **Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, en el que

[No.82]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] demandó a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.83] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y/o quien resulte propietario de la fuente de empleo denominada

[No.84] ELIMINADO el nombre completo [1]

b) Que dicho **juicio culminó con un laudo en fecha 12 de mayo de 2014**, en el que se determinó que la parte actora [No.85] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], acreditó la procedencia de la acción principal y se **condenó a [No.86] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** al pago de las prestaciones, consistente en indemnización constitucional.

c) **Que con fecha 23 de junio del 2016**, se trabó legal y formal embargo al bien mueble, consistente en el vehículo [No.87] ELIMINADO el número 40 [40] con un valor de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), depositado en el predio [No.88] ELIMINADO el domicilio [27] y en el que quedó como depositaria la víctima [No.89] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

d) **Que [No.90] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sado sentenciado procesado inculcado [4], promovió una **tercería excluyente de dominio**, ostentándose como propietario, **radicada bajo el número 07/03/16-III**, en la que **exhibió como documentos para acreditar la propiedad copia certificada de la factura [No.91] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha 03 de junio de 1975**, expedida por **[No.92] ELIMINADO el número 40 [40]** teniendo en su anverso la leyenda **“cedo los derechos de la presente factura al Señor [No.93] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], 09 noviembre 2003”**, exhibiendo copia certificada de la tarjeta de circulación del año 2016, en la cual se advierte el nombre de **[No.94] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** con número **[No.95] ELIMINADO el número 40 [40]**

e) **Que con fecha 21 de septiembre del 2016 se declaró procedente dicha excluyente** por el bien mueble motivo de embargo y, en consecuencia, se ordenó que se pusiera a disposición el bien a su legítimo propietario **[No.96] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

f) **Que el día 09 de noviembre de 2016**, el actuario **Pedro Sánchez Herrera** se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

constituyó en el lugar del depósito e hizo constar que no se encontraba el vehículo de referencia; por esa razón

[No.97] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, amplia declaración relacionada en la carpeta de investigación YA-UIDDA/1409/2016 por el robo de su vehículo.

g) Que la agente del Ministerio Público ordenó la búsqueda y localización del vehículo de referencia, el cual fue puesto a disposición con fecha 01 de marzo de 2017 ante la Fiscalía.

En ese orden de ideas, advierte el Tribunal de enjuiciamiento que la Fiscalía debió acreditar que

[No.98] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

efectivamente, fue demandado en el **juicio laboral**; que dicho juicio laboral concluyó con un laudo desfavorable y en el que se le condenó a indemnizar a la víctima, que en efecto **se trabó legal embargo** sobre el **vehículo**

[No.99] ELIMINADO el número 40 [40] que

[No.100] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y

su señor padre

[No.101] ELIMINADO Nombre del Imputado ac

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] realizaron un acto jurídico para simular que el propietario del referido vehículo es **[No.102]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, en virtud de la cesión que realizaron entre ellos, que ello aconteció durante la tramitación del juicio laboral, que **la tarjeta de circulación fue expedida el 12 de mayo de 2016**, esto es, dos años posteriores a la resolución del laudo laboral, **induciendo al error a la autoridad del trabajo**, dado que **[No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** obtuvo una resolución de **tercería excluyente de dominio favorable**, resolución que la hoy víctima impugno mediante **juicio de garantías** registrado con el número **1245/2016**, promovido ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimoctavo Circuito en el Estado de Morelos y en el que se ordenó la suspensión provisional del acto reclamado, para que las cosas se mantuvieran en el estado en el que se encontraban, misma suspensión de la que tenía pleno conocimiento **[No.104]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** y no obstante ello, realizó diversas peticiones a la representación social para que se le entregara el vehículo, consiguiendo su propósito al serle devuelta la unidad vehicular en depósito provisional el 09 de noviembre del 2017, sujetándose a las obligaciones



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que le impuso la Fiscalía, consistentes en que no lo podía vender, usar o enajenar y presentarlo cuantas veces fuera necesario hasta en tanto se resolviera el juicio de amparo, **que con todos esos actos jurídicos obtuvieron una resolución que les favoreció y aunado a ello, con esas mismas conductas se dispuso del bien mueble de referencia, ya que se encuentra actualmente reteniéndolo indebidamente**, no obstante que la representación social le ha hecho los requerimientos para que lo entregue a la víctima, ya que existe una resolución definitiva del juicio de amparo directo ya citado, en la que ampara y protege a la víctima, dado que los documentos exhibidos por **[No.105]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** no son los idóneos para acreditar la propiedad del vehículo, pues solo se establece una presunción respecto de ese derecho.

Este hecho, a consideración del Tribunal de enjuiciamiento, **no** quedó demostrado en juicio, **dada la insuficiencia probatoria** que, de acuerdo al artículo 20 Constitucional, apartado A y de conformidad con el artículo 130 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la carga de la prueba le corresponde al agente del Ministerio Público, quien no acreditó ese hecho que refiere aconteció en el mundo fáctico, lo anterior debido a que no demostró con prueba fehaciente, primeramente, **la existencia**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del juicio laboral radicado bajo el expediente 01/420/08 de la Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el que

[No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] demandó a

[No.107] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4];

que dicho juicio, efectivamente, hubiera culminado con un laudo, en el que se determinara que la parte actora

[No.108] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] acreditó la procedencia de la acción principal y se condenará a

[No.109] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] al

pago de prestaciones, consistente en indemnización constitucional, **tampoco se acreditó que se haya efectuado formal embargo sobre el bien mueble, consistente en el vehículo marca**

[No.110] ELIMINADO el número 40 [40] con

valor de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.); ni que se hubiera promovido una tercería excluyente de dominio por parte de

[No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en

la que se ostentará como propietario, radicada bajo el número 07/03/16-III, y la exhibiera como documento para acreditar la propiedad, copia certificada de la factura número



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.112] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha 03 de junio de 1975, expedida por [No.113] ELIMINADO el número 40 [40]., teniendo en su anverso la leyenda “cedo los derechos de la presente factura al señor [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], 09 noviembre 2003”, exhibiendo copia certificada de la tarjeta de circulación del año 2016, a nombre de [No.115] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] con número [No.116] ELIMINADO el número 40 [40], toda vez que se desistió de las pruebas documentales que servirían de soporte a su relato circunstanciado, esto a pesar de ser su medio de prueba, tal y como se advierte del auto de apertura a juicio oral, consistente en:

1. Copias certificadas del expediente laboral número 01/420/08, certificadas por la licenciada Juana Sánchez Aguilar, Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimoctavo Circuito, de fecha 23 de febrero de 2017, las cuales constan de 169 fojas útiles, relativo a las actuaciones de la demanda de la parte actora [No.117] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y en contra de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**[No.118] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4]**

**Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE LA
FUENTE DE EMPLEO CON DENOMINACIÓN**

[No.119] ELIMINADO el nombre completo [1]

ubicada en calle

[No.120] ELIMINADO el domicilio [27]

**2. Copias certificadas del juicio de
amparo número D.T. 1245/2016, certificadas por
la licenciada Juana Sánchez Aguilar, Secretaria
de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materia del Trabajo del Decimoctavo Circuito,
quien certifica con fecha 23 de febrero de 2017,
88 fojas útiles del juicio de amparo D.T.1245/2016,
promovido por**

**[No.121] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe
ndido [14] en contra de la resolución de Tercería
Excluyente de Dominio de fecha 21 de
septiembre de 2016, promovida por**

**[No.122] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4],
dentro del expediente laboral 01/420/08.**

Documentales que, a decir del Tribunal
de enjuiciamiento, se incorporarían a través del
testimonio de la víctima
**[No.123] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe
ndido [14]** y/o a través de la lectura de las
diligencias que interesen a la Representación Social,
tal y como se desprende del auto de apertura a juicio



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

oral de fecha 16 de agosto de 2022.

Sin embargo, esto no ocurrió, puesto que, a pesar de que se recibió el depurado de la víctima, misma que narró la acción legal laboral ejercida en contra de **[No.124]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, que la misma culminó con un laudo favorable en el que se ordenó su indemnización y que para tal efecto se trabó embargo sobre el vehículo tantas veces mencionado, refiriendo las resoluciones emitidas dentro del juicio laboral y las acciones intentadas por **[No.125]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**; no obstante, en parecer del Tribunal de enjuiciamiento, la **Fiscalía** fue **omisa** en incorporar a juicio las pruebas documentales de referencia para acreditar la existencia del expediente laboral número 01/420/08, donde se contienen **todos esos actos jurídicos que refiere en su relato circunstanciado, con los que los acusados obtuvieron una resolución que les favoreció y que con esas mismas conductas se dispuso del bien mueble de referencia, porque actualmente se encuentra en su poder.**

Del mismo modo, fue **omisa** la **Fiscalía** en **incorporar** las copias certificadas del juicio de amparo número **D.T. 1245/2016** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Decimoctavo Circuito, que fuera promovido por [No.126] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] contra la resolución de **Tercería Excluyente de Dominio** de fecha 21 de septiembre de 2016, promovida por [No.127] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] dentro del expediente laboral **01/420/08**, juicio de garantías en el que, de acuerdo a su dicho, obtuvo resolución favorable, dado que el tercerista no acreditó ser posesionario o legítimo propietario del vehículo, porque los documentos exhibidos no eran los idóneos, máxime porque con motivo de la referida resolución amparadora, el Tribunal Federal ordenó a la Junta Laboral que revocará la resolución de tercería; inclusive, actualmente existe requerimiento de la Junta al Ministerio Público para que asegure el camión y lo lleve al lugar de depósito y lo entregue al depositario.

De ahí la trascendencia de que fueran incorporadas las pruebas documentales de mérito, puesto que el Tribunal de enjuiciamiento “*no tuvo conocimiento del contenido de dichas pruebas documentales*”, a fin de que corroborarán las manifestaciones vertidas por [No.128] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Así, para el Tribunal de enjuiciamiento, si bien se desahogaron los testimonios de los peritos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

de **valuación y mecánica identificativa** de **JOSE HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ** y **JOEL RUFINO DEL VALLE**, lo único que demuestran es la existencia del vehículo automotor multirreferido con un valor comercial de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo cual esos testimonios devienen **insuficientes** para tener por acreditado el relato circunstanciado de la Fiscalía.

En tanto, los testimonios estudiados de los agentes de Investigación Criminal **JOSE CRUZ FLORES DIAZ** y **JOSE ISRAEL GUTIERREZ GARCIA**, también devienen **ineficaces** para acreditar el hecho motivo de acusación, pues de ningún modo acreditan la simulación o realización de algún acto jurídico por parte de los acusados para la obtención de resolución favorable.

Por cuanto a lo declarado por el ateste **PEDRO SANCHEZ HERRERA**, a decir del mencionado Tribunal, únicamente demuestra que el día 09 de noviembre de 2016, en su calidad de Actuario de la Junta se constituyó en el lugar donde fuera depositado el vehículo automotor para hacer la devolución a **[No.129]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, en acatamiento a la resolución dictada en la **tercería**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

número **07/03/2016-III**, haciendo constar que no se encontraba el vehículo de referencia, por lo que no pudo dar cumplimiento a la misma; resultando del mismo modo **insuficiente** para acreditar el hecho delictivo que nos ocupa.

Apunta el Tribunal de enjuiciamiento que también resulta desafortunado el **desistimiento** de la Fiscalía de los órganos de prueba que ofertó, consistentes en los testimonios de **MIGUEL ÁNGEL BARUCH PRIETO y ABRAHAM PERALTA GAMA**, puesto que, mientras el primero relataría sobre las circunstancias de la notificación que realizó el 29 de noviembre de 2016 al acusado **[No.130]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, derivado de las actuaciones del expediente laboral 01/420/08; el segundo daría cuenta de las circunstancias en que se llevó a cabo la diligencia de embargo de fecha 23 de junio de 2016 en el referido expediente laboral; lo que se relacionaba de manera directa con el relato circunstanciado invocado por la Fiscalía.

En esas condiciones, a criterio del Tribunal de enjuiciamiento, los medios de prueba desahogados en juicio resultan **insuficientes** para acreditar que, en el mundo fáctico, los activos **simularon o realizaron algún acto jurídico para la obtención de alguna resolución favorable**; de ahí



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que **no** se colmen los elementos constitutivos del delito de **FRAUDE PROCESAL** previsto y sancionado en el artículo 300 del Código Penal para el Estado, vigente en la época de comisión del delito, **absolviendo** a los acusados **[No.131]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y **[No.132]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**.

Que tampoco quedó demostrado el diverso ilícito por el que acusó la Fiscalía a **[No.133]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** de **ABUSO DE CONFIANZA**, a que se refieren los artículos 186, fracción IV, en relación con el 187 del Código Penal para el Estado de Morelos vigente en la época de su comisión, los que establecen:

“ARTÍCULO 187.- Se aplicarán las sanciones del abuso de confianza a quien disponga de una cosa mueble de su propiedad, cuando no tenga, legalmente, la libre disposición de aquélla, o la retenga indebidamente.

[...]

IV. De cuatro años seis meses a once años de prisión y de cuatrocientos cincuenta a seiscientos cincuenta días multa cuando el valor de lo dispuesto exceda de setecientas veces el salario mínimo.

ARTÍCULO 187.- Se aplicarán las sanciones del abuso de confianza a quien disponga de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

una cosa mueble de su propiedad, cuando no tenga, legalmente, la libre disposición de aquélla, o la retenga indebidamente”.

En consideración del Tribunal de enjuiciamiento, los elementos del delito referido son:

- a) A quien, con perjuicio de alguien,
- b) Disponga para sí o para otro de una cosa mueble,
- c) De la que se haya transmitido la tenencia, pero no la propiedad.

A consideración del Tribunal de enjuiciamiento no se acreditan plena ni eficazmente los estructurales, concretamente que **un sujeto activo, con perjuicio de alguien, haya dispuesto para sí de una cosa mueble de la que se le transmitió la tenencia, pero no la propiedad o bien que haya dispuesto de una cosa mueble de su propiedad, no teniendo la libre disposición de aquélla o la retenga indebidamente.**

Que si bien durante el desarrollo del juicio oral apreciaron diversas pruebas, como las testimoniales de los peritos en materia de **valuación JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ** y en materia de **mecánica identificativa de JOEL RUFINO DEL VALLE**, así como las testimoniales de los agentes de la policía de investigación criminal **JOSÉ CRUZ FLORES DIAZ y JOSE ISRAEL**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

GUTIERREZ GARCIA, la testimonial de **PEDRO SANCHEZ HERRERA**, tanto como la testimonial de la víctima **[No.134]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**; tal y como sostuvieron anteriormente, las pruebas periciales únicamente acreditaron la existencia del vehículo automotor descrito con un valor comercial por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.); mientras que los testimonios de los agentes de la Policía de Investigación Criminal dieron cuenta de los actos de investigación que realizaron con motivo de una orden de búsqueda y localización del vehículo automotor de referencia, mismo que fue puesto a disposición en el interior del corralón **[No.135]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** en Yautepec, Morelos.

Por cuanto a lo declarado por **PEDRO SANCHEZ HERRERA**, acreditó que el día 9 de noviembre del 2016, en su calidad de actuario de la Junta, se constituyó en el lugar donde fuera depositado el vehículo automotor para hacer devolución a **[No.136]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, en acatamiento a la **resolución dictada en la Tercería 07/03/2016**, lo que no pudo ejecutar por no encontrarse en el lugar el vehículo.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Tocante de lo declarado por la víctima **[No.137] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, quien narró la acción legal laboral ejercida en contra de **[No.138] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** que culminó con un laudo favorable, en el que se ordenó su indemnización, y para tal efecto se trabó embargo sobre el vehículo tantas veces mencionado, refiriendo las resoluciones emitidas dentro del **juicio laboral 01/420/08**, entre ellas la **resolución de tercería excluyente de dominio 07/03/16-III** y las **acciones intentadas** por **[No.139] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**; incluso, la Representación Social le ha hecho los requerimientos para que lo entregue a la víctima, ya que existe una resolución definitiva en el juicio de amparo directo, en la que ampara y protege a la víctima, dado que los documentos exhibidos por **[No.140] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** no son los idóneos para acreditar la propiedad del vehículo, pues solo se establece una presunción respecto de ese derecho; no obstante, vuelve a repetir el Tribunal de enjuiciamiento, la **Fiscalía** fue **omisa** en incorporar a juicio las pruebas documentales de referencia, para acreditar la existencia del expediente laboral número **01/420/08**, donde se contienen todos esos actos jurídicos que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

refiere en su relato circunstanciado realizó el acusado

[No.141]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

con los cuales dispuso del vehículo automotor de referencia, porque actualmente se encuentra en su poder. reteniéndolo de manera indebida.

Asimismo, en opinión del multicitado Tribunal, la Fiscalía **debió** acreditar que, dentro del juicio laboral, efectivamente, **se trabó legal embargo** sobre el vehículo marca

[No.142]_ELIMINADO_el_número_40_[40] que

[No.143]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y

su señor padre

[No.144]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

realizaron un acto jurídico para simular que el propietario del referido vehículo es

[No.145]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], en

virtud de la cesión que realizaron entre ellos, que ello aconteció durante la tramitación del juicio laboral, que la tarjeta de circulación fue expedida el 12 de mayo de 2016, esto es, dos años posteriores a la resolución del laudo laboral, que

[No.146]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

obtuvo una **resolución de tercería excluyente de**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dominio favorable, resolución que la víctima impugnó mediante juicio de garantías registrado con el **número 1245/2016**, promovido ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimoctavo Circuito en el Estado de Morelos, en que se ordenó la suspensión provisional del acto reclamado, para que las cosas se mantuvieran en el estado en el que se encontraban, misma suspensión de la que tenía pleno conocimiento **[No.147]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y, no obstante, realizó diversas peticiones a la Representación Social para que se le entregara el vehículo, consiguiendo su propósito al serle devuelta la unidad vehicular en depósito provisional el 09 de noviembre del 2017.

Que las referidas conductas realizadas por **[No.148]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, a las que alude la Fiscalía en su relato circunstanciado, tampoco quedaron acreditadas en juicio, debido a que no se demostró con prueba fehaciente, primeramente, la **existencia del juicio laboral** radicado bajo el expediente **01/420/08** de la Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el que **[No.149]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, demandó a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.150] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4],

que dicho juicio hubiera culminado con un laudo en
el que se determinara que la parte actora

[No.151] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe
ndido [14], acreditó la procedencia de la acción

principal y se condenara a

[No.152] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4] al

pago de prestaciones, consistentes en indemnización
constitucional, tampoco se acreditó que se haya
efectuado **formal embargo** sobre el bien mueble,

consistente en el vehículo marca

[No.153] ELIMINADO el número 40 [40], con valor
de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.); ni

que se hubiera promovido **una tercería excluyente**
de dominio por parte de

[No.154] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4], en

la que se ostentara como propietario, radicada bajo
el número **07/03/16-III**, y en la que exhibiera como

documentos para acreditar la propiedad copia
certificada de la factura número

[No.155] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha
03 de junio de 1975, expedida por

[No.156] ELIMINADO el número 40 [40]

teniendo en su anverso la leyenda "**cedo los**
derechos de la presente factura al señor

[No.157] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4], 09

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

noviembre 2003”, y copia certificada de la tarjeta de circulación del año 2016 a nombre de **[No.158] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]** número **[No.159] ELIMINADO el número 40 [40]** toda vez que se **desistió** de las pruebas documentales que servían de soporte a su relato circunstanciado, esto a pesar de ser su medio de prueba, tal y como se advierte del auto de apertura a juicio oral, transcribiendo nuevamente el Tribunal de enjuiciamiento lo pertinente de esa pruebas documentales ofrecidas por la fiscalía en dicho auto.

Destacando nuevamente el Tribunal de enjuiciamiento los argumentos referidos y las omisiones de la fiscalía en incorporar las pruebas documentales que se incorporarían a través del testimonio de la víctima **[No.160] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y/o a través de la lectura de las diligencias que interesen a la representación social.

Introduciendo el Tribunal de enjuiciamiento como novedoso el argumento de que, no es obstáculo a su decisión estudiada, lo **declarado por los acusados en audiencia**, en que **a pesar de haber admitido la realización de la cesión de derechos** del vehículo automotor, sin embargo, en su opinión, **no** especificaron las



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

características que identificaran al mismo, a efecto de determinar si se trataba del vehículo automotor objeto de embargo en el juicio laboral promovido por la víctima, dado que al declarar

[No.161]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

solo mencionó que compró un camión de volteo en el año de 1998 y que lo vendió a

[No.162]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

el 09 de noviembre de 2013, sin embargo, no proporcionó las características del camión que refirió haber comprado y que, luego vendió, ya que solo dijo que se trataba de un camión de volteo, sin especificar marca, color, número de serie o número de motor, requisitos indispensables para tener la certeza de que se trata del mismo camión objeto de embargo, puesto que, a pesar de los intentos de la defensa particular para incorporar las pruebas documentales admitidas en el auto de apertura, como la factura y recibos de pago, estos no fueron debidamente acreditados, puesto que no se describieron adecuadamente y a los que **se resta eficacia probatoria**, dado que no se proporcionó el número de factura, la fecha de expedición de la misma, la empresa que la expidió, como tampoco se especificó el tipo de vehículo que amparaba dicha factura, para determinar que se tratará del mismo vehículo, pues a pesar de que

[No.163]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

estableció que la razón por la que se encontraba acusado fue por la compra de vehículo marca **[No.164]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, el cual había comprado al señor **[No.165]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac** **usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** sin embargo, para el Tribunal de enjuiciamiento, no precisó las características del vehículo que refirió haber comprado, ni describió de manera pormenorizada los documentos en los que apoya su calidad de propietario, dado que solo habla de una tarjeta de circulación del año 2016, así como de un diverso documento donde hizo el cambio de propietario, sin embargo, no especificó las características de la factura que amparaban la compra del vehículo adquirido, como tampoco el documento que amparaba el cambio de propietario, ni el refrendo, no teniendo certeza de los documentos a que se refirieron los acusados en sus respectivos depositos.

VI. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE AGRAVIO. Por cuestión de técnica serán atendidos los argumentos de los inconformes, omitiéndose su transcripción por economía procesal, de manera individual, conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso, sin que ello represente violación de garantías, tal y como lo sustentan nuestros Tribunales de Amparo en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

las siguientes tesis:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 196477
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Común
Tesis: VI.2o. J/129
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Abril de 1998, página 599
Tipo: Jurisprudencia*

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 374/88. Antonio García Ramírez. 22 de noviembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

Amparo en revisión 213/89. Jesús Correa Nava. 9 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo en revisión 322/92. Genoveva Flores Guillén. 19 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 673/97. José Luis Pérez Garay y otra. 6 de noviembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo en revisión 767/97. Damián Martínez

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

López. 22 de enero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Mario Machorro Castillo, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: José Zapata Huesca.

*Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 180262
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Penal Tesis: XXI.3o. J/9
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, octubre de 2004, página 2260
Tipo: Jurisprudencia*

RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. *La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutive del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 186/2004. 12 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Xóchitl Guido Guzmán. Secretario: Miguel Ángel González Escalante.

Amparo directo 166/2004. 13 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Esparza Alfaro. Secretaria: María T. Ortega Zamora.

Amparo en revisión 225/2004. 13 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Esparza Alfaro. Secretaria: María T. Ortega Zamora.

Amparo directo 204/2004. 26 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Esparza Alfaro. Secretario: Raúl López Pedraza.

Amparo directo 210/2004. 26 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Xóchitl Guido Guzmán. Secretario: Miguel Ángel González Escalante.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Nota: Por ejecutoria del 12 de junio de 2013, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 59/2013 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

*Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 167961
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Común
Tesis: VI.2o.C. J/304
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, febrero de 2009, página 1677
Tipo: Jurisprudencia*

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. *El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 180/2006. 22 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 181/2006. Calcecril, S.A. de C.V. 22 de junio de 2006. Unanimidad de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

*votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.
Secretario: Humberto Schettino Reyna.*

Amparo directo 340/2007. María Julieta Carolina Benítez Vera. 5 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo en revisión 188/2008. Yolanda Orea Chávez. 26 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Schettino Reyna, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo en revisión 365/2008. María Victoria Catalina Macuil Cuamani o María Victoria Catalina Macuil o Victoria Catalina Macuil Cuamani. 24 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

VII. ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL ASUNTO. Ahora, conforme con el artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales debe recordarse que la apelación tiene como finalidad que el órgano superior al que emitió la decisión jurisdiccional, la revise para que la confirme, la modifique, la revoque o bien, ordene la reposición del acto que dio lugar a la misma.

Con fundamento en el artículo **461** del Código Nacional de Procedimientos Penales, **los agravios ministeriales se analizarán estrictamente en su contenido** sin suplir ninguna deficiencia que, en su caso, pudieran presentar; esto, además, con apoyo en la jurisprudencia del Tercer

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Tribunal Colegiado del Segundo Circuito que establece:

*"Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 216527
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Octava Época
Materias(s): Penal
Tesis: II.3o. J/54
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la
Federación. Núm. 64, abril de 1993, página 38
Tipo: Jurisprudencia*

APELACION EN MATERIA PENAL, INTERPUESTA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. SUS LIMITES. *Tratándose de la apelación en materia penal, el Tribunal Superior debe circunscribirse a los hechos apreciados en primera instancia, y conforme a los límites marcados por los propios agravios, cuando sea el Ministerio Público quien los exprese; ya que, de ir más allá de lo alegado en ellos, se convertiría en una revisión oficiosa en cuanto a los puntos no recurridos, lo que constituye una flagrante violación a las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica en perjuicio del reo.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 225/92. Javier Gutiérrez González. 21 de Mayo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Francisco Javier Rebolledo Peña.

Amparo directo 378/92. María Guadalupe Ubaldo Arellano. 25 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Alejandro García Gómez.

Amparo directo 435/92. José Guadalupe Montaña Chávez. 12 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Narvárez Barker. Secretaria: Gabriela Bravo Hernández.

Amparo directo 467/92. Gerardo Santos Balbuena Jiménez y otra. 19 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narvárez Barker. Secretario: Alejandro García Gómez.

Amparo directo 890/92. Enrique Gómeztagle Rodríguez. 2 de febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narvárez Barker. Secretario: Alejandro García Gómez".

En tanto los agravios expresados por la **víctima**

[No.166]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] serán examinados en suplencia de la deficiencia de la queja, con apoyo en la jurisprudencia del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito aplicable por identidad jurídica.

*"Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2000290
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Común, Penal
Tesis: I.9o.P. J/1 (10a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, febrero de 2012, Tomo 3, página 2218
Tipo: Jurisprudencia*

SUPLENCIA DE LA QUEJA EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO EN EL JUICIO DE AMPARO EN MATERIA PENAL. OPERA CONFORME AL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD (INAPLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO Y DE LAS TESIS 2a. CXXXVII/2002 Y 1a./J. 26/2003). De

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 1o. y 133, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (el primero en su texto vigente a partir del 11 de junio de 2011), los Jueces nacionales deben inicialmente respetar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, deben acudir tanto a los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación como a los establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para evaluar si existe algún derecho que resulte más favorable y procure una protección más amplia del que se pretende proteger. En este sentido, en ejercicio del control de convencionalidad, lo dispuesto en el artículo 76 Bis, fracción II, de la Ley de Amparo, y en las tesis 2a. CXXXVII/2002 y 1a./J. 26/2003, de rubros: "OFENDIDO EN MATERIA PENAL. NO SE ACTUALIZA EN SU FAVOR LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE." y "OFENDIDO EN MATERIA PENAL. NO PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO A FAVOR DE AQUÉL CUANDO COMPAREZCA COMO QUEJOSO EN EL JUICIO DE GARANTÍAS.", publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, noviembre de 2002, página 449 y Tomo XVIII, agosto de 2003, página 175, respectivamente, relativo a que la suplencia de la queja deficiente en materia penal sólo opera tratándose del reo, no son acordes con los instrumentos internacionales, como son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 7 y 8); el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (artículo 17); la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto San José Costa Rica" (artículo 25) y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo II), de cuyos preceptos se advierte que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de ésta. Por tanto, ante la obligación que tienen los órganos judiciales de cualquier nivel, de analizar si determinada norma jurídica es acorde con los tratados en materia de derechos humanos, es conveniente que en los conceptos de violación



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

o agravios de la víctima u ofendido deje de aplicarse el citado artículo 76 Bis, fracción II, de la Ley de Amparo, que señala que en materia penal, la suplencia opera aun ante la ausencia de conceptos de violación o de agravios del reo, así como las tesis 2a. CXXXVII/2002 y 1a./J. 26/2003 en cita; ello en razón de que, al tener los derechos de la víctima y del ofendido la misma categoría e importancia que los que se otorgan al inculpado, deben tener, sin distinción, igual protección, además de que al tener una protección a nivel constitucional, no puede obligárseles al cumplimiento de formulismo alguno al momento de elaborarlos, que de no cumplirlos se les limite la protección de sus derechos; suplencia con la que se da preferencia a lo previsto en los instrumentos internacionales aludidos, que disponen que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, el mismo derecho a su protección cumpliendo así con el mandato previsto en el artículo 1o. constitucional.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 370/2011. 20 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Emma Meza Fonseca. Secretaria: María del Carmen Campos Bedolla.

Amparo en revisión 188/2011. 27 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Emma Meza Fonseca. Secretario: J. Trinidad Vergara Ortiz.

Amparo en revisión 190/2011. 27 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Emma Meza Fonseca. Secretario: J. Trinidad Vergara Ortiz.

Amparo en revisión 153/2011. 10 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretario: Daniel Guzmán Aguado.

Amparo en revisión 156/2011. 17 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretaria: María Guadalupe Jiménez Duardo.

Nota:

Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 163/2012, de la que derivó la tesis jurisprudencial 1a./J. 29/2013 (10a.) de rubro: "SUPLENCIA

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIA PENAL. OPERA EN FAVOR DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO, CONFORME AL MARCO CONSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS QUE RESGUARDAN LOS ARTÍCULOS 20, APARTADO B Y 1º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NO OBSTANTE QUE EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, LA PREVEA SÓLO EN BENEFICIO DEL REO."

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia la contradicción de tesis 200/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia la contradicción de tesis 328/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia la contradicción de tesis 245/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia la contradicción de tesis 346/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

1a./J. 29/2013 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia la contradicción de tesis 340/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia la contradicción de tesis 287/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia la contradicción de tesis 249/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia la contradicción de tesis 272/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia la contradicción de tesis 419/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1a./J. 29/2013 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico”.

A) En tal sentido, se examinarán primeramente los agravios de la agente del Ministerio Público.

Así, una vez confrontados los motivos de inconformidad con los argumentos estudiados del Tribunal de enjuiciamiento, esta Sala de apelación estima **INOPERANTES** los agravios expuestos por la agente del Ministerio Público para revocar la sentencia impugnada, con base en las consideraciones lógicas y jurídicas que a continuación se expresan.

Lo que así acontece, en virtud de que la fiscal rebatió insuficientemente los razonamientos estudiados del Tribunal de enjuiciamiento, puesto que, en el apartado que denominó “agravios”, alegó que existe una inadecuada aplicación de la norma que describe el delito de **ABUSO DE CONFIANZA**, ya que el Tribunal de enjuiciamiento no realizó un análisis profundo de las pruebas desahogadas en el juicio oral, cuando, a consideración de la fiscalía inconforme, esos órganos de prueba sí materializan que los acusados

[No.167]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac
usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y
[No.168]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

realizaron un acto de simulación para hacer caer en error a la autoridad laboral, en consecuencia, obtuvieron una resolución favorable.

En tanto, el acusado

[No.169]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac

usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

está reteniendo una cosa mueble indebidamente, siendo un resultado que se cataloga como delito.

Que el delito que prevé el artículo 300 del Código Penal para el Estado de Morelos, se acreditó plenamente el estructural de que se simule un acto jurídico tendiente a inducir a error ante autoridad judicial o administrativa con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, lo que, a decir de la fiscal apelante, encuentra sustento en las pruebas expuestas en audiencia de juicio oral.

Tocante del hecho delictivo de **ABUSO DE CONFIANZA**, sostiene la agente del Ministerio Público recurrente que el Tribunal de enjuiciamiento resolvió con base en el numeral 186 del código sustantivo de la materia y fuero, siendo que se atribuyó al acusado

[No.170]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac

usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

el previsto en el numeral 187 del invocado código, el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que, a criterio de la apelante, se demostró con la testimonial de la víctima [No.171] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], transcribiendo dicho testimonio para aseverar que “*son elementos de prueba suficientes*” que acreditan, indudablemente, que sí existió una simulación por parte de los acusados y que la lógica y las máximas de la experiencia revelan que [No.172] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.173] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], realizaron una supuesta cesión de derechos del bien mueble embargado en fecha 9 de noviembre de 2013, al tiempo en que estaba en desarrollo la demanda laboral que inicio en fecha 18 de noviembre de 2008 y, casualmente, el bien mueble embargado lo dan de alta en la Secretaría de Movilidad y Transporte en fecha 12 de mayo de 2016, pasando tres años de la supuesta compra-venta.

Circunstancias que, en opinión de la fiscal recurrente, fueron tomadas en cuenta en el juicio de garantías de referencia, debido a que la documentación exhibida no fue suficiente para acreditar la propiedad del camión descrito.

Afirma la apelante que son elementos suficientes y razonables que acreditan plenamente



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que

[No.174] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4] y
[No.175] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4],
realizaron un acto simulado que trajo como
consecuencia que la autoridad administrativa laboral,
la indujeran a un error, ya que emitió una resolución
favorable en la llamada **tercería excluyente de
dominio** en fecha 21 de septiembre de 2016 y
contrario a ello, el Tribunal de enjuiciamiento realizó
una inadecuada valoración de cada uno de los
antecedentes, únicamente aplica razonamientos
ilógicos e incongruentes, al grado de señalar a la
fiscalía como “vidente”, “...porque cómo iban a saber
ellos que el bien iban a embargar, como para que
cambiaran de nombre las propiedades, más sin
embargo, pasa por alto la lógica y máximas de la
experiencia, ya que es un hecho notorio que una
persona que enfrenta algún procedimiento que trae
como consecuencia enfrentar una responsabilidad,
realiza diversas acciones tendientes a no hacerle
frente, a eludirlas, como lo fue en el presente caso
[No.176] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4], no
pretende hacer frente a la responsabilidad de hacer
la indemnización y, por ello, en conjunto con su hijo
[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4]
realizaron la acción fraudulenta procesal”.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Asegura la agente del Ministerio Público apelante, siendo aptas y suficientes esas pruebas, de las que se advierte que **[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculpado [4]** participó en su comisión, se encuentra reteniendo indebidamente el bien mueble embargado, siendo el vehículo multicitado, a pesar de que la fiscalía le hizo del conocimiento que debería de entregarlo.

Luego, sin mayor explicación la fiscal apelante menciona: *“...demeritando lo planteado por la fiscalía y sólo la responsabiliza que no tenía facultades como para habérselo entregado, y contrario a ello se advierte que sólo la fiscalía actuó bajo el principio de buena fe, en razón de que en su momento se atendió una denuncia hecha por **[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculpado [4]**, la cual se radica con el número de carpeta YA-UIDD-A/1409/2016 de fecha 23 de junio de 2016, iniciada por el delito de robo de vehículo, cometido en agravio del denunciante y en contra de quien resulte responsable, en la que el Ministerio Público ordena la búsqueda y localización del vehículo, derivado a que éste no fue localizado por el actuario de la junta laboral en el domicilio que designó el depositario judicial, ello dando cumplimiento a una resolución de tercería excluyente de dominio de fecha 02 de julio*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de 2016, siendo así que en fecha 21 de febrero de 2017, dicho automotor es puesto a disposición de la fiscalía por parte de un agente de investigación, a lo que el señor **[No.180] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, a pesar de tener conocimiento de que existía una resolución de amparo 1245/2016, en la que se dejó insubsistente la citada tercería excluyente de dominio, la cual se la notificó por lista de la autoridad laboral, ya que no se le pudo notificar de forma personal, sin embargo, surte efectos legales de notificación, insistió dicho acusado ante el Ministerio Público en que se le entregara el vehículo, sin que este haya hecho del conocimiento al Ministerio Público el estatus del amparo de referencia, por lo que en esas condiciones, al haber presentado los documentos consistentes en una copia certificada de la factura expedida por **[No.181] ELIMINADO el nombre completo [1]** con número de folio **[No.182] ELIMINADO el número 40 [40]** de fecha 03 de junio de 1975, en su reverso presenta una cesión de derechos, siendo la última en la que **[No.183] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** ced e los derechos de la factura a favor de **[No.184] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en fecha 09 de noviembre de 2013; también presentó

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

copia certificada de una tarjeta de circulación del año 2016, expedida por la Secretaría de Movilidad y Transporte con número de folio [No.185] ELIMINADO el número 40 [40] a nombre de

[No.186] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de fecha 12 de mayo de 2016; consideró realizar la devolución de dicho vehículo en depósito provisional, advirtiéndolo de las obligaciones que trae esa calidad de depósito provisional, siendo que se comprometía a no venderlo, enajenarlo o venderlo, y presentarlo tantas y cuantas veces fuera requerido por la representación social, en esa advertencia le es entregado, teniendo fundamento legal la entrega provisional del vehículo, lo dispuesto por el numeral 246 del código nacional procesal en vigor, del cual en su segundo párrafo cita que esta devolución podrá ordenarse en depósito provisional y al poseedor se le podrá imponer la obligación de exhibirlo cuando se le requiera, por lo cual se considera que fue legal la entrega de devolución del camión, es decir, si se encuentra ajustado a derecho y en razón de que la fiscalía le fue notificada en fecha 15 de noviembre de 2018, mediante oficio número 1135/2018JE3, signado por el presidente de la junta laboral al Lic. MARCO ANTONIO MAGADÁN OCAMPO, quien hace del conocimiento que la fiscalía deberá restituir el bien mueble consistente en el vehículo...(ya descrito)...a disposición de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.187]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], esto en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de referencia, es así que la fiscalía realiza los requerimientos ministeriales a [No.188]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], para que realizara la entrega del vehículo, y derivado de una notificación que se le realizó por parte de la fiscalía en fecha 5 de abril del año en curso, él presenta un escrito en el que hace del conocimiento que desde que le fue entregado el vehículo no funciona y éste se encuentra en el domicilio ubicado en [No.189]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], por lo que corroborar esta información y para diligenciar lo pertinente, en un acto de investigación por parte de ROBERTO MONDRAGÓN NERI, en fecha 11 de abril del 2019, informó que el citado vehículo no se encuentra en ese domicilio, esto debido a que se puede observar del exterior al interior del domicilio, antecedentes que el Juzgador no valora adecuadamente y responsabiliza a la fiscalía del porque entrego ese vehículo al señor [No.190]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], que no tenía esa potestad, más sin embargo pasa por alto que la fiscalía no tenía conocimiento de lo que ocurría en la demanda laboral ya que a pesar de que [No.191]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], sabía como se encontraba el desarrollo de esas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

actuaciones de la junta laboral debido a que legalmente le notificaron el amparo donde dejaban insubsistente la tercería excluyente de dominio de fecha 23 de junio del 2016, y no obstante a ello fue claro la fiscalía en que cuando se le requiriera de la presentación del vehículo debería de presentarlo a la autoridad situación que no ha hecho pesar de ser requerido, dando por hecho el juzgador a la citado (sic) por el defensor particular en el sentido de que el vehículo sí se encuentra en el domicilio de su representado, sin que haya ofrecido un medio de prueba para ello y no concede valor de indicio al informe del agente de investigación en el que se afirma que el vehículo no se encuentra en domicilio (sic) que se señaló como depósito provisional, siendo de esta forma el juzgador radicalmente parcial en esa argumentación, y va más enfocada a la hipótesis normativa del numeral 186 del código penal, sin que el juzgador adecue al diverso numeral 187 de ese ordenamiento legal, el cual así se dijo en la pasada formulación de imputación, siendo preciso aclarar que sí se citó el primer numeral es por cuanto a la sanción ya que así lo establece el segundo de los dispositivos”.

También sin mayor razonamiento la fiscal recurrente estima que causa agravio el hecho de que el Tribunal de enjuiciamiento haya pronunciado sentencia absolutoria.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pide a esta Alzada realice un verdadero análisis pormenorizado de las pruebas que expuso, con las que se acredita el hecho materia de acusación y, desde luego, la plena “probabilidad” de los acusados y, en su lugar, se decrete sentencia condenatoria.

Conceptos de agravio que, evidentemente, resultan inoperantes por insuficientes, ya que la fiscal apelante **omitió** combatir con argumentos lógico jurídicos **por qué**, en su opinión, sí son suficientes las pruebas desahogadas en la audiencia de debate de juicio para demostrar los delitos por los que acusó, por ende, **por qué** no son necesarias las pruebas documentales que ofertó en el auto de apertura a juicio oral para acreditarlos y desistió de ellas posteriormente, sobre todo, tomando en consideración el concepto de **documento** establecido en el artículo 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que lo define como todo soporte material que contiene información sobre algún hecho; lo que, indudablemente, daría mayor credibilidad a la información proporcionada por algún testigo, al confirmarla.

Además, la fiscal recurrente estaba obligada a hacer consideraciones sobre **la pertinencia o no** de incorporar los documentos que ofertó en el auto de apertura a juicio oral,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

principalmente porque el Tribunal de enjuiciamiento arribó a la decisión de que había insuficiencia probatoria por la falta de esos documentos.

Asimismo, la fiscal apelante **omitió** argumentar **por qué** razones jurídicas no son necesarias las pruebas documentales que ofertó en el auto de apertura a juicio oral para acreditar los delitos materia de acusación, tomando en cuenta su naturaleza de **ABUSO DE CONFIANZA Y FRAUDE PROCESAL**.

La inconforme alega que la hipótesis jurídica atribuida a **[No.192]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** por el injusto de **ABUSO DE CONFIANZA** está prevista y sancionada en el artículo **187** del Código Penal para el Estado de Morelos, que dispone:

“ARTÍCULO 187.- Se aplicarán las sanciones del abuso de confianza a quien disponga de una cosa mueble de su propiedad, cuando no tenga, legalmente, la libre disposición de aquélla, o la retenga indebidamente”.

Entonces, obligada estaba la recurrente a argumentar cómo el sujeto activo dispuso de la cosa mueble de su propiedad, cuando (tiempo) no tenía legalmente la libre disposición de ella; lo que, inconcusamente, no se colma con los agravios estudiados que expuso.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Referente del delito de **FRAUDE PROCESAL** que afirma incurrieron los acusados **[No.193] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.194] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]**, establece:

“ARTÍCULO 300.- Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico o un acto o escrito judicial, o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error ante autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa”.

Luego, si el Tribunal de enjuiciamiento llegó a la convicción de que no se demostró uno de los estructurales que integran ese injusto, precisamente, el que **un sujeto activo haya simulado un acto jurídico o un acto o escrito judicial, o que haya realizado cualquier otro acto tendiente a inducir a error ante autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.**

Por consiguiente, la fiscal inconforme **debió** razonar cómo ese estructural quedaba demostrado con las pruebas desahogadas en el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

juicio oral y no limitarse a hacer una relación de estas y su contenido en su escrito de agravios, esto es, constreñida estaba a exponer los argumentos con que, en su parecer, se demuestra ese estructural, explicando cada una de las pruebas en que se apoya y las razones por las cuales establecen que se cometió el delito.

Amén de que también **prescindió** de exponer las razones jurídicas por las cuales las declaraciones de los acusados eran o no eficaces para demostrar los injustos referidos, máxime porque el Tribunal resolutor descreditó esas declaraciones.

De esta manera, es que esta Sala de apelación sostiene que los agravios ministeriales resultan inoperantes, puesto que no combaten de manera íntegra todos y cada uno de los fundamentos del fallo recurrido, en consecuencia, al no satisfacer la exigencia técnica a que está obligada la fiscal inconforme, deben declararse inoperantes sus agravios, por tanto, vigentes las consideraciones del Tribunal de enjuiciamiento, por falta de impugnación adecuada.

Al caso tiene aplicación la tesis de jurisprudencia firme y definida siguiente:

*“Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 219025
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

*Octava Época
Materias(s): Penal
Tesis: III.2o.P. J/1
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 54, junio de 1992, página 39
Tipo: Jurisprudencia*

AGRAVIOS INOPERANTES, MATERIA PENAL. *Al regir en la alzada constitucional el principio de estricto derecho, cuando es el Ministerio Público Federal quien interpone recurso de revisión contra la sentencia definitiva dictada por el Juez de Distrito en un negocio de naturaleza penal, los agravios que se expresen deben constituir ratiocinios lógicos-jurídicos, directamente encaminados a desvirtuar los fundamentos del fallo recurrido, y si en la especie no se satisfizo dicha exigencia técnica, se deben declarar inoperantes las inconformidades, por tanto, vigentes las consideraciones del a quo, por falta de impugnación adecuada.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Recurso de revisión 38/92. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado. 7 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Hernández Reyes. Secretario: Francisco Javier Villaseñor Casillas.

Recurso de revisión 43/92. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado. 7 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Vázquez Marín. Secretario: Luciano Martínez Sandoval.

Recurso de revisión 28/92. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado. 21 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Vázquez Marín. Secretario: José Cárdenas Caballero.

Recurso de revisión 53/92. Benjamín Leal Alvarez. 21 de abril de 1992. Unanimidad de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*votos. Ponente: Fernando Hernández Reyes.
Secretario: José Gpe. Hernández Torres.
Recurso de revisión 35/92. Luis Ignacio Cruz
Fonseca y Antonio Cruz Fonseca. 7 de mayo
de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar
Vázquez Marín. Secretario: José Cárdenas
Caballero.*

B) Por otra parte, una vez confrontados los argumentos expuestos por la **víctima [No.195] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** con los razonamientos estudiados del Tribunal de enjuiciamiento, esta Sala de apelación legalmente habrá de declararlos **INFUNDADOS, aún suplidos en su deficiencia.**

La víctima en el apartado que denominó “**primer agravio**”, se duele de que los jueces resolutores infringieron los artículos 109, fracciones IX, XXIII y XXV, 134, fracción I y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativos a los derechos de la víctima de acceso a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial; así como a ser restituida en sus derechos, cuando éstos estén acreditados y a que se le repare el daño causado por el delito.

Tanto como a los deberes comunes de los jueces de resolver los asuntos sometidos a su consideración con sujeción a los principios que debe regir la función jurisdiccional y tocante de la convicción del Tribunal de enjuiciamiento de apreciar la prueba según su libre convicción.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estimando el recurrente que los argumentos de los jueces resolutores son incongruentes, contradictorios y carecen de la exhaustividad necesaria en la valoración de todas y cada una de las pruebas desahogadas, arribando a la conclusión de sentencia absolutoria por insuficiencia probatoria.

No obstante, los cinco testimonios desahogados de servidores públicos, transcribiendo el apelante lo que manifestó el testigo **PEDRO SÁNCHEZ HERRERA**, fedatario público, después copia lo que, a consideración de los resolutores “reconoce y establece” dicho testigo; enseguida asegura el ofendido apelante que dicho Tribunal de enjuiciamiento, de manera contradictoria, parcial e injusta asevera “lo único que se advierte” de dicho testimonio y también lo copia, para rematar con que la autoridad jurisdiccional se contradice respecto del número o cantidad de datos “que se desprenden” de la mencionada declaración, reduciendo de manera drástica y parcial a favor de los acusados los datos aportados por los cinco testigos, en cuyas declaraciones se repite y confirman los datos aportados por ellos.

Seguidamente, el ofendido inconforme transcribe la información que aportó sobre los hechos denunciados, para volver a sostener que los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

resolutores se contradicen una vez más, ya que en un principio reconocen y enumeran la gran cantidad de datos que fueron aportados por los cinco testigos servidores públicos, sin embargo, en un segundo argumento, minimizan la información aportada por la víctima, mencionando que desfiló la víctima **[No.196]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, para sostener el Tribunal de enjuiciamiento la existencia de insuficiencia probatoria, además que no se logró vencer el principio de presunción de inocencia, toda vez que no se demostró con prueba fehaciente la existencia del juicio laboral, ni que culminara con laudo condenatorio a favor del ofendido, ni que se haya efectuado formal embargo sobre el bien mueble ya descrito, tampoco la tercería excluyente de dominio promovida por **[No.197]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, tampoco se allegaron las copias certificadas del juicio de amparo directo número DT 1245/2016.

Por lo cual, en parecer del ofendido recurrente, de manera infundada, parcia, injusta e ilegal, la autoridad jurisdiccional ignoró el valor probatorio de las cinco declaraciones a su favor, quienes confirman todas y cada una de las aseveraciones vertidas por la víctima **[No.198]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, pretendiendo indebidamente fundar su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

ilegal resolución en la falta de las pruebas documentales descritas, así como en la incomparecencia de dos testigos, en tanto los cinco testigos que desfilaron no fueron controvertidos.

Para apoyar sus argumentos la víctima apelante transcribe la tesis aislada del Cuarto Tribunal en Materia Administrativa del Primer Circuito, del encabezado:

“PRUEBAS. EL OBJETIVO DEL SISTEMA DE VALORACIÓN LIBRE ES EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS SIN NECESARIAMENTE BUSCAR LA VERDAD ABSOLUTA, SINO LA PROBABILIDAD MÁS RAZONABLE”.

Como inicialmente se sostuvo en este apartado **B)**, dichos agravios expuestos por la víctima apelante son **infundados, aún suplidos en su deficiencia.**

Previamente a contestarlos, se impone definir que el problema total se resume en que, si los testimonios desahogados en la audiencia de juicio son o no suficientes para demostrar los injustos por los que acusó la agente del Ministerio Público, o se requieren las pruebas documentales ofertadas por la fiscalía en el auto de apertura a juicio, de las que posteriormente se desistió, para tener por plenamente acreditados los injustos, como lo razonó el Tribunal de enjuiciamiento.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Esta Sala de apelación estima legal el criterio adoptado por el Tribunal de enjuiciamiento, de ahí que los agravios que nos ocupan resulten infundados, por las siguientes consideraciones lógicas y jurídicas.

Los testigos constituyen la principal fuente de información y prueba en un juicio oral.

No obstante, **la información puede provenir** también de otras fuentes probatorias, **constituidas fundamentalmente** por objetos y **documentos que se exhiban en el juicio oral.**

Tal es el caso, por ejemplo, del arma homicida, la ropa ensangrentada de la víctima, **el contrato a través del cual se consumó el fraude** o el video de seguridad del banco en que quedó grabado el robo².

Hoy en día la sociedad moderna se caracteriza por tener una cultura eminentemente audiovisual, donde la representación de imágenes forma parte de nuestra vida cotidiana, siendo una de las principales formas de acceso a la información, educación y diversión³.

² Litigación penal. Juicio oral y prueba. Andrés Baytelman A. Mauricio Buce J. Universidad Diego Portales. 2004. 1ª Edición. Santiago, Chile. Pág. 163.

³ Op. Cit., pág 163.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Esa es la razón por la cual los objetos y documentos constituyen elementos probatorios muy relevantes.

En múltiples ocasiones, ver una imagen o escuchar un sonido resulta clave para comprender una historia.

¿Qué tienen en común todas estas pruebas como para que merezcan ser agrupadas en una misma categoría? ¿Qué tienen en común el arma homicida y el contrato; la ropa ensangrentada y el video de seguridad? Fundamentalmente dos cosas:

1) Estas pruebas, por definición, son producidas sin intermediación: los jueces no estaban allí cuando el arma pasó a ser el arma homicida o cuando fue hallada en el sitio del suceso; no estaban allí cuando las partes firmaron la escritura, ni cuando la sangre manchó las ropas del acusado.

2) Ninguna de estas pruebas está sujeta a contradictoriedad, al menos en la versión tradicional. Esto no quiere decir que no haya forma de controvertir la información que dichas pruebas contienen; **pero ni las armas ni las escrituras pueden responder las preguntas de un contra examinador. En estos casos la contradictoriedad**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

irá más bien sobre testimonios adosados a dicha prueba, sea en su modo de producción, sea en su cadena de custodia, sea en su contenido.

Estas características traen como consecuencia que el objeto o documento no sea, en sí mismo, información de calidad suficiente, al menos porque no podemos estar seguros de que sean lo que, efectivamente, la parte que los presenta dice que son⁴.

Nadie, incluidos los jueces, tiene por qué depositar ninguna confianza especial en la afirmación realizada por alguna de las partes y los testigos.

En el juicio no hay confianzas preestablecidas.

El fiscal tiene la carga probatoria y el defensor a desacreditar el caso del fiscal hasta hacerlo caer por debajo del estándar, o bien puede acreditar su propia defensa afirmativa; pero, en cualquier caso, **todo se remite al lenguaje de la prueba y de la credibilidad concreta de la misma;** por fuera del mundo de la prueba, no tiene por qué haber concesiones para nadie, tanto al fiscal como al defensor les pagan para decir lo que están diciendo, y eso incluye también a las proposiciones fácticas

⁴ Op. Cit., pág. 163 y 164.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

que sostienen “*este objeto o documento es aquello que yo afirmo que es...*”.

La producción de prueba material en el juicio se rige por dos lógicas en tensión: **la lógica de la desconfianza y la lógica del sentido común.**

En el caso concreto abordaremos el estudio de la lógica de la desconfianza, con que se resuelve el problema planteado.

La lógica de la desconfianza se resume en la siguiente fórmula: “*nadie tiene por qué creer que esto es lo que la parte que lo presenta dice que es, simplemente porque ella lo diga*”.

Nadie tiene por qué creer que este cuchillo es el cuchillo encontrado en el sitio del suceso, simplemente porque el fiscal lo diga.

Nadie tiene por qué creer que este cuaderno que presenta el defensor es el diario de vida del testigo, simplemente porque él lo diga⁵.

Recordemos que los **jueces toman contacto con el caso por primera vez en la audiencia de juicio oral** y con base en el **principio de imparcialidad no conceden credibilidades preconcebidas a ninguna de las partes.**

⁵ Op. Cit., pág. 164.

Nadie tiene por qué creer que el **documento** que presenta una de las partes sea lo que ella pretende que es; ¿cómo saber que no lo falsificó, inventó o alteró? ¿Solo porque creemos que es una fiscal o abogado noble y probo?⁶

En tal postura, como en el juicio oral no hay confianzas preconcebidas, de manera que, si la fiscalía pretendía que con las pruebas documentales que ofertó en la audiencia de apertura a juicio oral, demostraría los hechos fácticos por los que acusó, estaba obligada a presentar esa información más allá de su propia palabra y la de los testigos que ofreció; obligación legal que también recayó en el **asesor jurídico particular de la víctima**.

Lo que encuentra apoyo, precisamente, en la **lógica de la desconfianza** que descansa en el principio de la **exigencia** de que los objetos y **documentos** deben, en general, ser “**probados**”.

Lo que implica que los objetos y **documentos deben ser ingresados**, por lo general, **a través del testimonio**.

Exigencia de acreditación que proviene tanto de las reglas de la prueba, como de consideraciones de litigación.

⁶ Op. Cit., pág. 164.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Un sistema de libre valoración de la prueba opera según la máxima general *“todo entra, mas no todo pesa”*⁷.

Lo que la máxima refleja es que, en general, **los asuntos relativos a la prueba serán cuestiones de credibilidad, no cuestiones de admisibilidad.**

Ahora, **las proposiciones fácticas de la fiscalía en el caso concreto fueron:**

a) Acreditar la existencia del **juicio laboral** con el número de **expediente 01/420/08** de la **Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, en el que **[No.199] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** demandó a **[No.200] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y/o quien resulte propietario de la fuente de empleo denominada **[No.201] ELIMINADO el nombre completo [1]**

b) Que dicho **juicio culminó con un laudo en fecha 12 de mayo de 2014**, en el que se determinó que la parte actora **[No.202] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

⁷ Op. Cit., pág. 165.

[ndido_14] acreditó la procedencia de la acción principal y se **condenó** a **[No.203] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado_4]** al pago de prestaciones.

c) **Que con fecha 23 de junio del 2016**, se trabó legal embargo al bien mueble, consistente en el vehículo marca **[No.204] ELIMINADO el número 40_40]** con un valor de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), depositado en el predio **[No.205] ELIMINADO el domicilio_27]** y en el que quedó como depositaria la víctima **[No.206] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido_14]**.

d) **Que** **[No.207] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado_4]**, promovió una **tercería excluyente de dominio**, ostentándose como propietario, **radicada bajo el número 07/03/16-III**, en la que **exhibió como documentos para acreditar la propiedad: copia certificada de la factura número [No.208] ELIMINADO el número 40_40]** de fecha **03 de junio de 1975**, expedida por **[No.209] ELIMINADO el nombre completo_1]** teniendo en su anverso la leyenda **“cedo los derechos de la presente factura al Señor**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.210] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4], 09

noviembre 2003”, exhibiendo copia certificada de la tarjeta de circulación del año 2016, en la cual se advierte el nombre de

[No.211] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4],

con número

[No.212] ELIMINADO el número 40 [40]

e) Que con fecha 21 de septiembre del 2016 se declaró procedente dicha excluyente por el bien mueble motivo de embargo y, en consecuencia, se ordenó que se pusiera a disposición de su legítimo propietario

[No.213] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4]

f) Que el día 09 de noviembre de 2016, el actuario Pedro Sánchez Herrera se constituyó en el lugar del depósito e hizo constar que no se encontraba el vehículo de referencia; por esa razón

[No.214] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4],

mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, amplia declaración relacionada en la carpeta de investigación YA-UIDDA/1409/2016 por el robo de su vehículo.

g) Que la agente del Ministerio Público ordenó la búsqueda y localización del vehículo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

referencia, el cual fue puesto a disposición con fecha 01 de marzo de 2017 ante la Fiscalía.

Todas son afirmaciones de hecho igualmente merecedoras de prueba.

Y como no se está en disposición de dar por probadas esas proposiciones fácticas simplemente porque la fiscalía lo afirma o los testigos que desfilaron lo hayan aseverado, directa o indirectamente, por el **principio de que los dichos de la fiscalía, defensa, víctimas u ofendidos, por sí solos, no son prueba.**

De esta suerte, el hecho de que el **documento no sea ingresado en la prueba no puede ser utilizado en el debate, ni en la argumentación de las partes, ni en el razonamiento judicial.**

Esto porque existe la exigencia de acreditación de la prueba documental.

Las partes deben acreditar la prueba documental no solo por exigencias desde el punto de vista de las reglas de la prueba, sino también por consideraciones estratégicas de litigación.

En este contexto, la disciplina de litigación provee herramientas para aproximarse



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

estratégicamente al juicio: enseña cómo construir una teoría del caso adecuada; cómo examinar a los testigos propios, extraer de ellos la información que dicha teoría del caso requiere y fortalecer su credibilidad; cómo contra examinar a los testigos de la contraparte y relevar los defectos de su testimonio; cómo examinar y contra examinar a los peritos; cómo utilizar prueba material y documental; cómo utilizar el alegato de apertura y el alegato final y, en fin, cómo proveer al tribunal de un “punto de vista” desde el cual analizar toda la prueba.

Lejos de engañar a los jueces, la aproximación estratégica al juicio los provee con más y mejor información, situándolos en una posición más ventajosa para resolver el caso⁸.

La prueba hay que insertarla en un relato.

Esas documentales son importantes porque se insertan en el relato de la teoría del caso.

Constituyen prueba de proposiciones fácticas que los testigos y, según sea el caso, los peritos afirman.

Y eso debe ser hecho a través del testimonio de esos testigos y peritos.

⁸ Op. Cit., pág. 23.

La acreditación de la prueba documental se traduce en la necesidad de que un testigo esté en condiciones de declarar acerca de su procedencia y fidelidad.

De ahí que se estime legal la postura del Tribunal de enjuiciamiento en la determinación impugnada, puesto que, en verdad, se está en presencia de una insuficiencia probatoria por las razones estudiadas.

Luego, los agravios de la víctima recurrente son infundados, no existe ninguna violación a sus derechos de víctima, toda vez que tuvo acceso a la justicia, esto es, a la garantía a la tutela jurisdiccional que se define como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella; con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión planteada y en su caso, se ejecute esa decisión.

Por otra parte, el ofendido apelante no fue restituido en sus derechos, puesto que éstos no fueron suficientemente demostrados en juicio, como ya fue fundado y motivado, por lo cual no es verdad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

que los resolutores hayan actuado de manera incongruente, contradictoria y carente de exhaustividad en la valoración de todas y cada una de las pruebas desahogadas.

En tal sentido, es inaplicable la tesis aislada que reprodujo en apoyo de sus desafortunados agravios.

Respecto de los argumentos que esgrimió el ofendido recurrente en el apartado que denominó **“segundo agravio”**, resultan **en una parte inatendibles, en otra fundados, pero inoperantes para revocar la sentencia apelada.**

Lo que así acontece, puesto que se duele de que no le dieron la oportunidad de desahogar pruebas.

Menciona que consta en el audio y video de la **audiencia intermedia** del dieciséis de agosto de 2022, su asesor jurídico por economía procesal hizo suyas las documentales ofrecidas previamente por la agente del Ministerio Público, se le tuvieron por admitidas las copias certificadas del juicio laboral 01/420/2018 del registro de la Junta Especial número 2 de la Local de Arbitraje, terminado de instruir en la número 3, así como el juicio de amparo directo D.T 1245/2016 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No obstante la admisión de las pruebas descritas, previamente ofertadas por la representación social, la licenciada Betzaida Martínez Salgado se desistió de su incorporación, argumentando que su antecesora en el cargo la licenciada Melani Gabriela Camacho Morales, había asentado mal el número de fojas de las copias certificadas ofertadas y, por lo tanto, no podía realizar dicha incorporación a juicio mediante el testimonio de la víctima **[No.215]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, por ser improcedente y podía incurrir en responsabilidad.

A pesar de haberlas hecho suyas en la referida audiencia intermedia el asesor jurídico y así haber quedado grabado.

En la etapa de juicio oral el juez presidente manifestó que el asesor jurídico no había ofertado pruebas.

Así, estima la víctima inconforme, no se le dio la oportunidad de llevar a cabo el legal desahogó de esas documentales, preguntando a la agente del Ministerio Público Martínez Salgado respecto de esa situación, manifestó que había que combatirlo en la apelación a la sentencia resultante.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por otro lado, como una violación más a los derechos fundamentales del recurrente, en la misma audiencia intermedia quedó establecido que se proporcionaría el apoyo para la citación de los testigos **MIGUEL BARUCH PRIETO y ABRAHAM PERALTA GAMA**, en virtud de ser empleados de gobierno, sin embargo, durante el desarrollo del juicio oral y ante la insistencia del presidente del Tribunal de enjuiciamiento, respecto de que no habían sido citados los testigos por la representación social "*conforme era su deber*", la agente del Ministerio Público se **desistió** de ambos testigos aseverando que había realizado actos tendientes a dicha citación, sin poder lograr el cometido, pero sin que hubiera ni tuviera el apoyo judicial comprometido en la audiencia intermedia, dejando al ofendido en completo estado de indefensión.

Por lo anterior, solicita la revocación de la ilegal sentencia recurrida o, en su defecto, se ordene la reposición parcial del procedimiento para que tenga lugar el desahogó de las pruebas referidas.

Como se sostuvo, resultan en una parte **inatendibles** los argumentos expresados por la víctima inconforme en el apartado que denominó "**segundo agravio**", son aquellos en que se duele de que en la **audiencia intermedia** no le fueron admitidas las copias certificadas del juicio laboral 01/420/2018 del registro de la Junta Especial número

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

2 de la Local de Arbitraje, terminado de instruir en la número 3, así como el juicio de amparo directo D.T 1245/2016 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito.

A pesar de que su asesor jurídico hizo suyas las documentales ofrecidas previamente por la agente del Ministerio Público.

Lo que así deviene, toda vez que, de conformidad con el artículo 467, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, esa determinación era apelable tanto por la fiscalía, como por la víctima y su asesor jurídico **en esa etapa intermedia**, sin embargo, su derecho precluyó para recurrir esa decisión intermedia al concluir el plazo que la ley señala para interponerlo.

Habrá de recordar que el procedimiento penal acusatorio y oral se encuentra dividido en una serie de etapas, cada una de las cuales tiene una función específica. Cada etapa se va sucediendo irreversiblemente una a otra; lo que significa que sólo superándose una etapa se puede comenzar con la siguiente, sin que exista posibilidad de renovarlas o reabrir las, lo cual se apoya en uno de los principios fundamentales del sistema penal acusatorio: la **continuidad del proceso**, previsto en el primer párrafo del artículo 20 constitucional.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El principio de continuidad ordena que el procedimiento se desarrolle de manera continua; es decir, debe desenvolverse sin interrupciones, de tal forma que los actos se sigan unos a otros en el tiempo.

Del señalado principio se desprende la necesidad de que cada una de las etapas en el procedimiento penal cumpla su función a cabalidad, sin comprender otras, y, una vez agotada, se avance a la siguiente sin que sea posible regresar a la anterior.

Por esta razón se considera que las partes en el procedimiento se encuentran obligadas a hacer valer sus inconformidades en la etapa correspondiente; de no hacerse así, se entiende que se ha perdido o precluido su derecho a solicitarlo.

Partiendo de lo anterior, si el objeto de las etapas preliminar e intermedia consiste en ejercer un control sobre la investigación, previo al inicio del juicio oral, a partir del cual se garantice la protección o ejercicio de los derechos fundamentales tanto de la víctima como del imputado y se depure el material probatorio posiblemente obtenido de forma ilícita, de forma que los efectos de la violación a estos derechos no trasciendan al juicio oral; debe concluirse que será durante las mencionadas etapas cuando la víctima recurrente debió expresar los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

planteamientos pertinentes en torno a la transgresión de sus derechos fundamentales mediante el correspondiente recurso de apelación, a efecto de que fueran reparados.

Por lo cual, estima este Órgano Colegiado, los agravios que nos ocupan del ofendido **[No.216]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** recurrente son inatendibles, al no ser materia de la etapa de juicio oral que se examina.

Tocante de las inconformidades de la víctima apelante, acerca de que en la **audiencia intermedia** quedó establecido que se proporcionaría el apoyo judicial para la citación de los testigos **MIGUEL BARUCH PRIETO y ABRAHAM PERALTA GAMA**, por ser empleados de gobierno, sin embargo, durante el desarrollo del juicio oral y ante la insistencia del presidente del Tribunal de enjuiciamiento, respecto de que no habían sido citados los mencionados testigos por la representación social *“conforme era su deber”*, la agente del Ministerio Público **desistió** de ambos testimonios, alegando que había realizado actos tendientes a dicha citación sin poder lograr el cometido, pero sin que hubiera solicitado el apoyo judicial comprometido en la audiencia intermedia, dejando al ofendido en completo estado de indefensión.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Al efecto debe decirse que, si bien son fundados sus argumentos, sin embargo, resultan inoperantes para revocar la sentencia apelada, toda vez que, como lo expresa el apelante, esos testimonios fueron ofertados por la fiscalía en el auto de apertura a juicio oral, quien tomó la desafortunada decisión de **desistirse** de ellos, lo cual es legal, tomando en cuenta su teoría del caso. De ahí lo inoperante de las inconformidades.

En otro aspecto y en relación con la adhesión que realiza la Agente del Ministerio Público respecto del recurso de apelación interpuesto por la víctima, debe precisarse que es **INOPERANTE**, ello tomando en cuenta, en primer término que si bien el artículo 473 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que quien se adhiera al recurso de apelación interpuesto podrá formular agravios, siendo que en el caso la Agente del Ministerio Público no formula agravios y únicamente se limita a expresar que los motivos de inconformidad planteados por la víctima son fundados y motivados, ya que el Tribunal de origen no realizó un análisis conforme a los principios de las máximas de la lógica y la experticia, sana crítica y valoración libre de la prueba, de argumentos y medios de prueba expuestos por esa autoridad.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sin embargo, este órgano Colegiado debe atender que si bien el Código Nacional de Procedimientos Penales no establece expresamente cual es el contenido que deben tener los agravios adhesivos o como se ha dicho, el artículo 473 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que quien se adhiera al recurso podrá formular agravios, pero no debe perderse de vista tampoco que la adhesión tiene una naturaleza accesoria, como su nombre lo dice, por adherirse al recurso de apelación interpuesto por alguna de las partes, en el caso, de la Representación Social, en ese sentido los agravios en la adhesión solo pueden ser argumentos que tiendan a fortalecer la resolución recurrida o que hagan valer violaciones procesales que pudieran afectar al adherente, **pero no son aptos para impugnar las consideraciones o aspectos de la determinación apelada que le perjudiquen, como al parecer lo pretende hacer valer la representación social al manifestar que son fundados y motivados los agravios expresados por el apelante principal.**

Fortalece el argumento en el sentido de que la Ministerio Público, en su carácter de adherente al recurso de apelación de la víctima, se encuentra imposibilitada para impugnar las consideraciones de la determinación apelada o hacer valer las deficiencias que ésta presente, ya que de aceptarlo se estaría rompiendo con los principios de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

equilibrio procesal entre las partes y de igualdad, pues al expresar su adhesión a los agravios respecto aspectos que no le favorecen de la resolución apelada, se le estaría dando una ventaja injustificada de tiempo, esto es, un mayor tiempo para recurrir la resolución que en su caso le genere agravio, pues el término para recurrirla comienza a correr a partir de que se le notifica dicha resolución, mientras que la adhesión comienza a correr a partir de que se le notifica la apelación interpuesta, por lo que de aceptarse que con la adhesión al recurso de apelación se faculta a quien se adhiere para exponer agravios encaminados a combatir consideraciones o aspectos que no le favorecen de la resolución apelada, se le estaría concediendo un término mayor respecto del que estipula la ley para apelarla. De ahí que la adhesión, como ya se expuso, tenga únicamente por objeto exponer argumentos que fortalezcan la resolución de primera instancia o que hagan valer violaciones procesales que pudieran afectar al adherente, más no por sí misma confrontar los argumentos que la sustentan y que no le favorezcan.

Por todo ello es que la adhesión presentada por la Agente del Ministerio Público es inoperante en el presente asunto.

Al respecto esa Sala hace propio el criterio que se deriva de la siguiente tesis:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2019921
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Penal
Tesis: III.1o.P.7 P (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 66, Mayo de 2019, Tomo III, página 2724
Tipo: Aislada

RECURSO DE APELACIÓN ADHESIVA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 473 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EL INTERPUESTO CONTRA LAS CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA QUE CAUSEN PERJUICIO AL ADHERENTE ES IMPROCEDENTE.

La procedencia de la apelación adhesiva regulada por el precepto mencionado depende de la interposición del recurso ordinario de apelación, como se advierte de su redacción, en cuanto dispone que quien tenga derecho a recurrir podrá adherirse al recurso de apelación interpuesto por cualquiera de las otras partes; y si bien el Código Nacional de Procedimientos Penales no establece expresamente cuál es el contenido que deben tener los agravios adhesivos, por su naturaleza accesoria, sólo pueden ser argumentos que fortalezcan la resolución de primera instancia o que hagan valer violaciones procesales que pudieran afectar al adherente, en caso de que ésta no sea confirmada, pero no impugnar las consideraciones de la determinación apelada que le perjudiquen. Esta limitante obedece a los principios de equilibrio procesal entre las partes y de igualdad, que deben respetarse en el procedimiento, ya que de expresarse agravios contra los aspectos de la resolución que no le favorezcan, el apelante adhesivo tendría una ventaja injustificada de tiempo sobre el apelante que interpuso el recurso ordinario, pues mientras este último tiene un término para apelar, que inicia en el momento en que surte efectos la notificación de la resolución recurrida, la adhesión a la apelación puede verificarse hasta tres días después de recibido el traslado. Así, de admitir que por medio de la apelación adhesiva pueden impugnarse las



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2022

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

consideraciones de un auto o sentencia que causen perjuicio al apelante, de las que tiene conocimiento desde el momento de la notificación de la resolución de que se trate, se extendería indebidamente su oportunidad para combatirlas, ya que contaría, para tal efecto, no sólo con el plazo para interponer el recurso de apelación ordinario, sino que, de no hacerlo, dispondría adicionalmente del lapso comprendido desde su admisión hasta que transcurran los tres días que el artículo 473 invocado concede para adherirse a ese recurso; situación que, desde luego, implica una injustificada desigualdad procesal. Por tanto, la apelación adhesiva no tiene el mismo alcance que la apelación ordinaria, ni procede contra la parte de la resolución recurrida que perjudica al adherente; sin que este criterio implique una transgresión al derecho humano de acceso efectivo a la justicia, tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en diversas ejecutorias, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que ese derecho no es absoluto, por lo que las restricciones en cuanto al contenido de los agravios adhesivos, que impiden impugnar las consideraciones de la resolución recurrida que sean desfavorables al apelante, no lo dejan en estado de indefensión, porque tuvo oportunidad de interponer el recurso ordinario, de estimarlo conveniente a sus intereses.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 544/2018. 20 de febrero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Ana Victoria Cárdenas Muñoz, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretaria: Alejandra Hernández Montañez.

Nota: Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 164/2021, pendiente de resolverse por la Primera Sala.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de mayo de 2019 a las 10:29 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por último, al no apreciar esta Sala de apelación agravio que suplir de oficio a favor de la víctima inconforme **[No.217]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe ndido_[14]**, con apoyo en el artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, procede a **CONFIRMAR** la sentencia impugnada.

Por las consideraciones expuestas, es de resolver; y se,

R E S U E L V E

PRIMERO. SE CONFIRMA la **sentencia absolutoria** pronunciada en audiencia de **nueve de febrero de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, por Job López Maldonado, Katy Lorena Becerra Arroyo y Verónica Higinia Rosas Martínez**, integrantes del Tribunal de enjuiciamiento del Único Distrito Judicial, con sede en esta ciudad de Cautla, Morelos, dentro de la causa penal número **JOC/043/2022**, que se instruyó en contra de **[No.218]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** por los delitos de **ABUSO DE CONFIANZA Y FRAUDE PROCESAL**, y a **[No.219]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** por el injusto de **FRAUDE PROCESAL**, a que aluden los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

artículos 186, fracción IV, 187 y 300 del Código Penal para el Estado, el primero de los ilícitos cometido en agravio de **[No.220] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y el restante en agravio de la **SOCIEDAD**

SEGUNDO. Comuníquese esta resolución al Tribunal de enjuiciamiento del Único Distrito Judicial, con sede en esta ciudad de Cuautla, Morelos, remitiéndole copia certificada de lo resuelto para los efectos legales conducentes.

TERCERO. De conformidad con lo que disponen los artículos 82 y 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a las partes que intervienen en el presente juicio.

CUARTO. Engrósesse a sus actuaciones la presente resolución y, en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto concluido.

NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrados **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, RUBÉN JASSO DÍAZ y MANUEL DÍAZ**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

CARBAJAL, Presidente de Sala y ponente en el presente asunto.

FOJA CORRESPONDE A LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA
PENAL NÚMERO 48-2023-CO-17. CONSTE. MGM.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.17 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_número_40 en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.66

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.105

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.113 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.137 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.176

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212

ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 48/2023-CO-17
CAUSA PENAL: JOC/043/2022
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.